



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2023-MPCH/A

Chiclayo, 07 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 599767, el oficio N°446-2023/INDECOPI-SRB, el informe N° 04-010-000000221-2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo SATCH, el Informe Técnico N°056-2023-MPCH/SGCyC-DEAV, Informe N° 454-2023/MPCH-SGCyC, así como el informe legal N°1450-2023-MPCH-GAJ del 18/10/2023 Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, concordante con los artículos 188° y 191° de la Constitución Política del Estado, señala que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e Instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula entre las atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, los artículos 39° y 42° de la Ley en mención, señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante DS N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el DL N°1256, publicado el 08/12/2016 aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y establece como autoridades competentes, en su artículo 6° numeral 6.1 y artículo 45° a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y a la Sala Especializada en eliminación de Barreras Burocráticas, correspondiendo por tanto al INDECOPI la competencia sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPCH/A, publicada en el diario El Peruano el 27/05/2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo-SATCH, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

El DL N°1561, publicado el 26/05/2023, que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece que: "36.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, conforme lo informara el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, identificó posibles Barreras Burocráticas respecto de seis (06) procedimientos del

TUPA SATCH, notificadas mediante Oficio N°0446-2023/INDECOPI-SRB, en el contexto del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas y que mediante informe N°04-010-000000221-2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, se concluye que se debe proceder con la actualización del TUPA SATCH, respecto al plazo de atención de los procedimientos observados, tomando en cuenta como base legal el numeral 33.2 del artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por DS N° 004-2019-JUS, conforme lo acordado por la Comisión para la Elaboración y/o actualización del TUPA del SATCH.

Que, bajo ese contexto y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, mediante Informe N°04-010-000000221-2023 remitido a su vez por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a través del Informe N°454-2023/MPCH-SGCyC de fecha 06/10/2023, el Informe Técnico N°056-2023/MPCH-SGCyC-DEAV; el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y la opinión favorable emitida por la y Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°1450-2023-MPCH-GAJ del 18/10/2023; corresponde aprobarse la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos SATCH en cuanto a los plazos de atención de los cinco procedimientos administrativos: PA55505A049 Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial- Inscripción a 03 días hábiles, PA55505AB0E Presentación de Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular- Inscripción a 03 días hábiles. PA55505CA77 Presentación de Declaración Jurada de Transferencia - Impuesto Predial a 03 días hábiles. PA555052192 Presentación de la Declaración Jurada de Transferencia- Impuesto al Patrimonio Vehicular a 03 días hábiles. PA555058247 Presentación de la Declaración Jurada para fijar o cambiar el domicilio fiscal y datos del contribuyente a 0 días hábiles. PA55505FBD5 Presentación de la Declaración Jurada rectificatoria que determina igual o mayor obligación- debe mantenerse en 05 días hábiles.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 así como el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO, variando el plazo de atención en los siguientes procedimientos administrativos:

- PA55505A049 Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial - Inscripción
DICE: 05 días hábiles DEBE DECIR: 03 días hábiles
- PA55505AB0E Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular - Inscripción.
DICE: 05 días hábiles DEBE DECIR: 03 días hábiles
- PA55505CA77 Presentación de Declaración Jurada de Transferencia - Impuesto Predial.
DICE: 05 días hábiles DEBE DECIR: 03 días hábiles
- PA555052192 Presentación de Declaración Jurada de Transferencia - Impuesto al Patrimonio Vehicular
DICE: 05 días hábiles DEBE DECIR: 03 días hábiles
- PA555058247: Presentación de la Declaración Jurada para fijar o cambiar el domicilio fiscal y datos del contribuyente
DICE: 05 días hábiles DEBE DECIR: 0 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y su Anexo 1 en el portal web Institucional del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en la página web institucional del SATCH www.satch.gob.pe, de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO